

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Zoquitlán, Puebla, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO/DPUE/PROCAPI/02/2013

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN JOSE TAPIA GONZALEZ EN SU CARACTER DE DELEGADO, EN EL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE ZOQUITLAN, PUEBLA, REPRESENTADO POR LOS CC. SILVESTRE MARTINEZ MARTINEZ, MARTIN SANCHEZ GONZALEZ E ISAIAS ALVA SANCHEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado de Puebla señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24 considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 27 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI), en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- VII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

- I. **De "LA COMISION":**
 - I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
 - I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

- I.3. Que el Lic. Juan José Tapia González, en su carácter de Delegado en el Estado de Puebla cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura número 990935, de fecha 5 de febrero de 2013, pasada ante la Fe del licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de México, D.F.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 13 Sur número 2108, colonia Santiago, Puebla, Pue., C.P. 72000.

II. De "LA EJECUTORA"

II.2 DEL MUNICIPIO DE ZOQUITLAN, PUEBLA:

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que el C. Silvestre Martínez Martínez, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría de fecha 7 de julio de 2010, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- Entregar escrito libre en original en donde exprese el interés y la autorización para la ejecución del proyecto
- Entregar copia del documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica
- Entregar en impreso y medio electrónico datos de los beneficiarios del proyecto
- Presentar en original, el escrito libre del grupo de trabajo u organización en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se solicitan de este programa
- Presentar un documento técnico del proyecto productivo, en impreso y en archivo electrónico, para el cual se solicita el apoyo

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones, IX y XIX y Art 28. del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, así como lo establecido en el artículo décimo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.

- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los proyectos denominados “Centro Reproductivo Sustentable de Ganado Caprino”, “Centro Reproductivo Sustentable de Ovinos Dorper”, “Mejoramiento Tecnológico de cafetales” e “Introducción de Plantas mejoradas de limón persa” que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$2,517,177.00 (dos millones quinientos diecisiete mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$1,762,024.00 (un millón setecientos sesenta y dos mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.).
- b) “LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$755,153.00 (setecientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y tres pesos 00/M.N.)

Las aportaciones se distribuyen de la siguiente manera:

No.	Municipio	Localidad	Organización	Nombre del Proyecto	Total (\$)	Municipio (\$)	CDI/PROCAPI (\$)
1	Zoquitlán	Cacaloc	Grupo de Trabajo Tenzome de la Sierra	Centro Reproductivo Sustentable de Ganado Caprino	712,937.00	213,881.00	499,056.00
2	Zoquitlán	Izhuapa	Grupo de Trabajo Ichkame	Centro Reproductivo Sustentable de Ovinos Dorper	714,240.00	214,272.00	499,968.00
3	Zoquitlán	Coyolapa	Grupo de Trabajo Oro Negro	Mejoramiento tecnológico de cafetales	635,000.00	190,500.00	444,500.00
4	Zoquitlán	Tepepa Bandera	Grupo de Trabajo Persa Poblana	Introducción de Plantas Mejoradas de Limón Persa	455,000.00	136,500.00	318,500.00
Total					2,517,177.00	755,153.00	1,762,024.00

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al C. Isaías Alva Sánchez en su carácter de Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Zoquitlán, del Estado de Puebla.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte, serán transferidos a la cuenta de “LA EJECUTORA”, solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Área Jurídica de la Delegación de “LA COMISION” en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por “LAS PARTES”.

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Puebla de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Previo a la suscripción del Acuerdo de Coordinación, deberán informar por escrito a la Delegación de “LA COMISION” el nombre del enlace operativo que se encargará de la ejecución y seguimiento de los proyectos.
- b) Abrir una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del PROCAP.
- c) Aportar recursos financieros, administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento conforme a la autorización de los recursos, para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente al Centro Coordinador para el Desarrollo de Indígena o la Delegación de “LA COMISION”, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y supervisión sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado en la cuenta bancaria de la Instancia Ejecutora.
- e) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de los proyectos apoyados.
- f) Presentar en los términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, así como conservar los expedientes que soportan la aplicación de los recursos del PROCAP.
- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 5 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Puebla de “LA COMISION”.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2013.

VIGESIMA QUINTA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” se comprometen a manejar los datos personales de los beneficiarios del Programa, así como los del personal que intervenga en la recepción, trámite, validación, autorización y firma del Proyecto, Anexos Técnicos y del presente Instrumento Jurídico, en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, y los “Lineamientos de Protección de Datos Personales”, expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

VIGESIMA SEXTA. PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a su celebración, por lo que “LAS PARTES” se comprometen a proceder con la mayor diligencia, oportunidad y precisión en su integración, revisión, firma y envío a la Dirección del Programa para concluir su publicación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece, en la ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Juan José Tapia González.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Zoquitlán, Puebla: el Presidente Municipal, **Silvestre Martínez Martínez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Martín Sánchez González.-** Rúbrica.- El Tesorero, **Isaías Alva Sánchez.-** Rúbrica.- Valida el presente instrumento el Responsable del Area Jurídica de la Delegación, **Gaspar Avelino López.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO/DPUE/PROCAPI/012/2013

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN JOSE TAPIA GONZALEZ EN SU CARACTER DE DELEGADO, EN EL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA, REPRESENTADO POR LOS CC. MARCO ANTONIO URIBE PEÑA, IRIS CITLALI REYES ACO Y ROMAN PEREZ LOPEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SINDICA Y TESORERO, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA EJECUTORA”; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado de Puebla señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a “EL PROGRAMA” que opera “LA COMISION”.

- IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 27 de Febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI), en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- VII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Lic. Juan José Tapia González, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Puebla cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura número 90935 de fecha 5 de febrero de 2013, pasada ante la fe del licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público Número 104, de México, D.F.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 13 Sur número 2108, Colonia Santiago, Puebla, Pue., C.P. 72000.

II. De "LA EJECUTORA":

II. 1 DEL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA:

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que el C. MARCO ANTONIO URIBE PEÑA, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría de fecha 7 de julio de 2010, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.

De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- a) Solicitud de apoyo presentada ante "LA COMISION".
- b) Solicitud del grupo beneficiario.
- c) Compromiso de la ejecutora de proporcionar asistencia técnica.
- d) Constancia de que los beneficiarios no han recibido financiamiento de otras dependencias.
- e) Proyecto de Inversión.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones, IX y XIX y Art. 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, así como lo establecido en el artículo décimo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con el proyecto denominado "Producción tecnificada de hortalizas en invernadero", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$2,146,654.00 (dos millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1,072,238.00 (un millón setenta y dos mil doscientos treinta y ocho 00/100 M.N.)
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$1,074,416.00 (un millón setenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$1,026,000.00 (un millón veintiséis pesos 00/100) serán comprobados mediante Facturas que amparan la inversión de activos fijos que se presentan en original para su cotejo en el momento de la firma del presente instrumento jurídico, y cuyas copias pasan a formar parte del mismo como su anexo N°2 en efectivo \$48,416.00 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura la ejecutora.

Las aportaciones se distribuyen como sigue:

No.	Municipio	Localidad	Organización	Nombre del Proyecto	Total (\$)	Municipio (\$)	CDI/PROCAPI (\$)
1	Tetela de Ocampo	Carreragco	Hortalizas Protegidas de Ometepetl, S.C. de R.L. de C.V.	Producción Tecnificada de hortalizas en invernadero	2,146,654.00	1,074,416.00	1,072,238.00
Total					2,146,654.00	1,074,416.00	1,072,238.00

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al C. ROMAN PEREZ LOPEZ en su carácter de Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo del Estado de Puebla.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte, serán transferidos a la cuenta de “LA EJECUTORA”, solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de “LA COMISION” en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por “LAS PARTES”.

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Puebla de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Previo a la suscripción del Acuerdo de Coordinación, deberán informar por escrito a la Delegación de “LA COMISION” el nombre del enlace operativo que se encargará de la ejecución y seguimiento de los proyectos.
- b) Abrir una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del PROCAPÍ.
- c) Aportar recursos financieros, administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento conforme a la autorización de los recursos, para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente al Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena o la Delegación de “LA COMISION”, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y supervisión sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado en la cuenta bancaria de la Instancia Ejecutora.
- e) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de los proyectos apoyados.
- f) Presentar en los términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, así como conservar los expedientes que soportan la aplicación de los recursos del PROCAPÍ.

- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 5 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2013.

VIGESIMA QUINTA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” se comprometen a manejar los datos personales de los beneficiarios del Programa, así como los del personal que intervenga en la recepción, trámite, validación, autorización y firma del Proyecto, Anexos Técnicos y del presente Instrumento Jurídico, en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, y los “Lineamientos de Protección de Datos Personales”, expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

VIGESIMA SEXTA. PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a su celebración, por lo que “LAS PARTES” se comprometen a proceder con la mayor diligencia, oportunidad y precisión en su integración, revisión, firma y envío a la Dirección del Programa para concluir su publicación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece, en la ciudad de Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Juan José Tapia González.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla: el Presidente Municipal, **Marco Antonio Uribe Peña.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Iris Citlali Reyes Aco.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Román Pérez López.-** Rúbrica.- Valida el presente instrumento el Responsable del Area Jurídica de la Delegación, **Gaspar Avelino López.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Aquixtla, Puebla, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO/DPUE/PROCAPI/011/2013

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN JOSE TAPIA GONZALEZ EN SU CARACTER DE DELEGADO, EN EL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE AQUIXTLA, PUEBLA, REPRESENTADO POR LOS CC. EMIGDIO ESPINOSA CRUZ, BELEN CORTES NAJERA Y MARIA SARA POSADAS RIVERA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SINDICO Y TESORERA, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado de Puebla señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 27 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI), en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- VII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

- I.3. Que el Lic. Juan José Tapia González, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Puebla cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura número 90935 de fecha 5 de febrero de 2013, pasada ante la fe del licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público Número 104, de México, D.F.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 13 Sur número 2108, Colonia Santiago, Puebla, Pue., C.P. 72000.

II. De “LA EJECUTORA”:

II. 1 DEL MUNICIPIO DE AQUIXTLA, PUEBLA:

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que el C. EMIGDIO ESPINOSA CRUZ, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría de fecha 7 de julio de 2010, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- a) Solicitud de apoyo presentada ante “LA COMISION”.
- b) Solicitud del grupo beneficiario.
- c) Compromiso de la ejecutora de proporcionar asistencia técnica.
- d) Constancia de que los beneficiarios no han recibido financiamiento de otras dependencias.
- e) Proyecto de Inversión.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones, IX y XIX y Art. 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, así como lo establecido en el artículo décimo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.

- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con el proyecto denominado "Producción tecnificada de hortalizas en invernadero", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$2,001,715.00 (dos millones un mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1,000,850.00 (un millón ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$1,000,865.00 (un millón ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
 - b.1. Por el FISM \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), que amparan la inversión fija.
 - b.2. Por Participaciones \$100,865.00 (cien mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente al capital de trabajo e inversión diferida.

Las aportaciones se distribuyen como sigue:

No.	Municipio	Localidad	Organización	Nombre del Proyecto	Total (\$)	Municipio (\$)	CDI/PROCAPI (\$)
1	Aquixtla	San Alfonso	Huyles de San Alfonso, S.C. de R.L. de C.V.	Producción tecnificada de hortalizas en invernadero	2,001,715.00	1,000,865.00	1,000,850.00
Total					2,001,715.00	1,000,865.00	1,000,850.00

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a la C. MARIA SARA POSADAS RIVERA, en su carácter de Tesorera del H. Ayuntamiento del Municipio de Aquixtla del Estado de Puebla.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte, serán transferidos a la cuenta de "LA EJECUTORA", solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de "LA COMISION" en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por "LAS PARTES".

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Previo a la suscripción del Acuerdo de Coordinación, deberán informar por escrito a la Delegación de "LA COMISION" el nombre del enlace operativo que se encargará de la ejecución y seguimiento de los proyectos.
- b) Abrir una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del PROCAP.
- c) Aportar recursos financieros, administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento conforme a la autorización de los recursos, para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente al Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena o la Delegación de "LA COMISION", el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y supervisión sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado en la cuenta bancaria de la Instancia Ejecutora.
- e) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de los proyectos apoyados.
- f) Presentar en los términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, así como conservar los expedientes que soportan la aplicación de los recursos del PROCAP.
- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 5 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2013.

VIGESIMA QUINTA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” se comprometen a manejar los datos personales de los beneficiarios del Programa, así como los del personal que intervenga en la recepción, trámite, validación, autorización y firma del Proyecto, Anexos Técnicos y del presente Instrumento Jurídico, en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, y los “Lineamientos de Protección de Datos Personales”, expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

VIGESIMA SEXTA. PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a su celebración, por lo que “LAS PARTES” se comprometen a proceder con la mayor diligencia, oportunidad y precisión en su integración, revisión, firma y envío a la Dirección del Programa para concluir su publicación.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece, en la ciudad de Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Juan José Tapia González**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Aquixtla, Puebla: el Presidente Municipal, **Emigdio Espinosa Cruz**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Belén Cortés Nájera**.- Rúbrica.- La Tesorero Municipal, **María Sara Posadas Rivera**.- Rúbrica.- Valida el presente instrumento el Responsable del Area Jurídica de la Delegación, **Gaspar Avelino López**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Estado de Querétaro y los municipios de Cadereyta de Montes y Colón de dicha entidad federativa, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO/DQG/PROCAPI/057/2013

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PRIMERA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR EL ING. AURELIO SIGALA PÁEZ EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL QUERÉTARO-GUANAJUATO; POR UNA SEGUNDA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. MARCELO LÓPEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EJECUTORA”; POR UNA TERCERA PARTE, EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “CADEREYTA DE MONTES”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. RODRIGO MEJÍA HERNÁNDEZ, Y POR EL REGIDOR SÍNDICO, C. ARTURO MEJÍA JIMÉNEZ; Y POR UNA CUARTA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, EN LO SUBSECUENTE “COLÓN”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA; TODOS ELLOS CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A LA PRODUCCIÓN INDÍGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 2o. apartado B fracción VII, que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, las autoridades mencionadas en el Antecedente I del presente instrumento, están obligadas a lo siguiente: “VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización”.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establece dentro de su Meta Nacional denominada “México Incluyente” el Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, Estrategia 2.2.3., “Fomentar el bienestar de los pueblos y

comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica”.

IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 24, considerándose dentro de ese documento a “EL PROGRAMA” que opera “LA COMISIÓN”.

V. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VI. Con fecha 27 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI), en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VII. “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.

VIII. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de éste.

IX. En fecha 5 de julio de 2013, “LA COMISIÓN” y “LA EJECUTORA” suscribieron el Convenio Marco de Colaboración que tiene por objeto establecer bases y procedimientos de colaboración y cooperación entre las mismas para llevar a cabo las acciones que a cada uno les corresponda conforme a sus atribuciones de Ley, a fin de que, con base en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de los programas que opera “LA COMISIÓN” y en caso de contar con la asignación presupuestaria se realicen proyectos productivos en comunidades indígenas del Estado de Querétaro.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISIÓN”:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de “LA COMISIÓN”, mediante Oficio Núm. CGFDI/2013/OF/1066 de fecha 23 de julio de 2013, le comunicó la autorización de los proyectos y el monto de las asignaciones a ejecutarse a través del presente instrumento durante el Ejercicio Fiscal 2013.

I.4. Que el Ing. Aurelio Sigala Páez, en su carácter de Delegado estatal Querétaro-Guanajuato cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública Número 88,249 de fecha 5 de abril de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de México Distrito Federal, Lic. José Ignacio Senties Laborde.

I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco I. Madero número 190, Colonia Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., con Código Postal número 76000.

II. De “LA EJECUTORA”:

II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es un Estado libre y autónomo que forma parte integrante de la Federación.

II.2. Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable es una dependencia del Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 19 fracción IV, y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y dentro de su ámbito competencial cuenta con atribuciones relativas al objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

II.3. Que el Lic. Marcelo López Sánchez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, se encuentra facultado para firmar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en la designación señalada en la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Estado de Querétaro y la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas el día 5 de julio de 2013 en la ciudad de Santiago de Querétaro, documento en el que el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, autorizó a los titulares de las dependencias participantes en calidad de instancias ejecutoras al tenor de los convenios específicos derivados del citado Convenio Marco de Colaboración, su intervención en representación del Estado.

II.4 Que el Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 59 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, toda vez que dicha Secretaría es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado.

II.5. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Querétaro-Guanajuato de “LA COMISIÓN” estableció la prioridad de los proyectos a ejecutar, objeto del presente instrumento.

II.6. Que cuenta con la factibilidad financiera para llevar a cabo las aportaciones señaladas en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de conformidad con lo señalado en el oficio número SPF/00267/2013 emitido el 26 de agosto de 2013 por el Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, recibido en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, en fecha 29 de agosto de 2013.

II.7. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Bernardo Quintana Número 204, Colonia Carretas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76050.

III.- De “CADEREYTA DE MONTES”:

III.1. Que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, es el Municipio Libre que es gobernado por Ayuntamientos de elección popular directa, y no hay autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

III.2. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento.

III.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es uno de los municipios que conforma el territorio del Estado de Querétaro.

III.4. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por el Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento tomado en Sesión de Cabildo, mediante Acta No. 008, de fecha 22 de octubre de 2012, el Presidente Municipal, Ing. Rodrigo Mejía Hernández y el Regidor Síndico, C. Arturo Mejía Jiménez están facultados para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

III.5. Que el Ayuntamiento declara que es su voluntad continuar y profundizar las acciones de mejora regulatoria que ha realizado en el Municipio, para lo cual suscribe el presente Acuerdo de Coordinación, y

III.6. Que para los efectos del presente instrumento, manifiesta tener su domicilio en Av. Juárez No. 10, Colonia Centro, C.P. 76500, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

IV. De “COLÓN”:

IV.1. Que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, es el Municipio Libre que es gobernado por Ayuntamientos de elección popular directa, y no hay autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

IV.2. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento.

IV.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es uno de los municipios que conforma el territorio del Estado de Querétaro.

IV.4. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por el Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento tomado en Sesión de Cabildo, mediante Acta de fecha 2 de octubre de 2012, el Presidente Municipal, Ing. Alejandro Arteaga Cabrera, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

IV.5. Que el Ayuntamiento declara que es su voluntad continuar y profundizar las acciones de mejora regulatoria que ha realizado en el Municipio, para lo cual suscribe el presente Acuerdo de Coordinación, y

IV.6. Que para los efectos del presente instrumento, manifiesta tener su domicilio en Plaza Héroes de la Revolución número 1, colonia centro, Colón, Querétaro.

V. De “LAS PARTES”:

V.1. Que “LA EJECUTORA” cubre los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes de “EL PROGRAMA”, entre los que destacan los siguientes:

a) Presentación en el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena en lo sucesivo “EL CDI” o la Delegación Estatal en Querétaro-Guanajuato de “LA COMISIÓN” correspondiente, la solicitud en la que se manifestó mediante escrito libre, el interés, la autorización y la disponibilidad de los recursos para la ejecución de los proyectos.

b) Presentación de la declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a “LA COMISIÓN” a través de “EL PROGRAMA”.

c) Presentación del documento técnico de los proyectos productivos para los cuales se solicitó el apoyo (impreso y magnético).

d) Presentación del documento de integración del grupo de trabajo.

e) Presentación de la lista de beneficiarios, especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (Impreso y archivo electrónico).

V.2 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Acuerdo de Coordinación.

V.3. Que la firma del presente Acuerdo de Coordinación es un mecanismo de gran utilidad para garantizar la coordinación de los órdenes de gobierno firmantes, con el fin de alcanzar el objeto referido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

V.4. Que están en la mejor disposición para apoyarse con el fin de cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico con miras a propiciar el desarrollo sustentable en el Estado y de los Municipios de Cadereyta de Montes y Colón, ambos del Estado de Querétaro, en el marco de las atribuciones de cada una de ellas y, por consiguiente, el incremento en el nivel de vida de los habitantes, a través de políticas públicas como la mejora regulatoria.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones, IX y XIX y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; artículo 1, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; los artículos 3, 6, 7, 19 fracciones II y IV, 22 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en lo dispuesto por “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, con el propósito de que “LAS PARTES” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- a) Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la concurrencia de recursos Federales, Estatales y Municipales.
- b) Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- c) Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- d) Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los proyectos que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” realizarán aportaciones de recursos por un monto total de hasta \$4'034,608.00 (cuatro millones treinta y cuatro mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), mismo que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) “LA COMISIÓN” aportará la cantidad de hasta \$1'604,582.00 (un millón seiscientos cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).
- b) “LA EJECUTORA”, con base en su factibilidad presupuestal, aportará la cantidad de hasta \$1'422,200.00 (un millón cuatrocientos veintidós mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
- c) “CADEREYTA DE MONTES” para los proyectos autorizados aportará la cantidad de: \$750,670.00 (setecientos cincuenta mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.).
- d) “COLÓN” para los proyectos autorizados aportará la cantidad de: \$257,156.00 (doscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones se distribuyen de la siguiente manera:

No.	Municipio	Localidad	Organización	Nombre del Proyecto	Total (\$)	Estado (\$)	Municipios (\$)	CDI-PROCAPI (\$)
1	Cadereyta de Montes	Los Juárez	Grupo de Trabajo Marmoleros “Los Juárez”.	Explotación de Mármol Blanco Querétaro	300,000.00	120,000.00	60,000.00	120,000.00
2	Cadereyta de Montes	El Pinalito	Marmoleros “El Pinalito, S.C. de R.L. de C.V.”	Extracción y comercialización de Mármol	2,690,670.00	1,000,000.00	690,670.00	1,000,000.00
3	Colón	Zamorano	Confecciones Zamorano, S.C. de R.L. de C.V.	Equipamiento de un taller de costura para la elaboración de prendas de vestir	591,227.00	170,000.00	129,400.00	291,827.00
4	Colón	Carrizal	Grupo de Trabajo “El Carrizal, Colón, Querétaro”.	Equipamiento de un taller de costura para la elaboración de prendas de vestir y de decoración	452,711.00	132,200.00	127,756.00	192,755.00
Total					4,034,608.00	1,422,200.00	1,007,826.00	1,604,582.00

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES” que suscriben el presente instrumento.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución de banca múltiple en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISIÓN”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula SEGUNDA para la ejecución de los proyectos.

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad, señala en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISIÓN” aporte, serán transferidos a la cuenta de “LA EJECUTORA”, solamente cuando el presente instrumento esté validado por el responsable del área Jurídica de la Delegación Estatal en Querétaro-Guanajuato de “LA COMISIÓN” en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por “LAS PARTES”.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose de inversión que se establece en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISIÓN” aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados a “LA COMISIÓN” en un plazo igual a través de su Delegación Estatal en Querétaro-Guanajuato.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISIÓN” y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a “LA COMISIÓN” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaron a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISIÓN” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que en su caso generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Querétaro-Guanajuato de “LA COMISIÓN”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en apego a “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, así como a la normatividad aplicable, se obliga a lo siguiente:

- a) Previo a la suscripción del Acuerdo de Coordinación, deberá informar por escrito a la Delegación Estatal en Querétaro-Guanajuato de “LA COMISIÓN” el nombre del enlace operativo que se encargará de la ejecución y seguimiento de los proyectos aprobados por “EL PROGRAMA”.
- b) Abrir una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos de “EL PROGRAMA”.
- c) Aportar recursos financieros, administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos y proveer los servicios de acompañamiento conforme a la autorización de los recursos, para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a “EL CDI” o la Delegación Estatal en Querétaro-Guanajuato, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y supervisión sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado en la cuenta bancaria de “LA EJECUTORA”.
- e) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Querétaro-Guanajuato de “LA COMISIÓN”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de los proyectos apoyados.

- f) Presentar en los términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación total de los recursos financieros recibidos para la ejecución de los proyectos, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, así como conservar los expedientes que soportan la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”.
- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISIÓN”.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES.- “LA COMISIÓN” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN.- Concluidas las acciones, “LA EJECUTORA” en un plazo de quince días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA”, de la cual enviará un ejemplar a la Delegación Estatal en Querétaro-Guanajuato de “LA COMISIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA. EVALUACIÓN INTERNA.- “LA COMISIÓN” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DÉCIMA TERCERA. EVALUACIÓN EXTERNA.- “LA COMISIÓN” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo de Coordinación, las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo de Coordinación implica que los recursos federales aportados por “LA COMISIÓN” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo de Coordinación, “LA COMISIÓN” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de controversia legal o de cualquier otra índole que se suscite entre “LAS PARTES”, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Estado de Querétaro, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2013.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” se comprometen a manejar los datos personales de los beneficiarios de “EL PROGRAMA” así como los del personal que intervenga en la recepción, trámite, validación, autorización y firma del Proyecto, Anexos Técnicos y del presente instrumento Jurídico, en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, y los “Lineamientos de Protección de Datos Personales”, expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.- A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a su celebración, por lo que “LAS PARTES” se comprometen a proceder con la mayor diligencia, oportunidad y precisión en su integración, revisión, firma y envío a la Dirección del Programa para concluir su publicación.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece, en la ciudad de Querétaro, en el Estado de Querétaro.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Querétaro-Guanajuato, **Aurelio Sigala Páez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, **Marcelo López Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- Por Cadereyta de Montes: el Presidente Municipal, **Rodrigo Mejía Hernández**.- Rúbrica.- El Regidor Síndico, **Arturo Mejía Jiménez**.- Rúbrica.- Por Colón: el Presidente Municipal, **Alejandro Arteaga Cabrera**.- Rúbrica.- Valida el presente instrumento el Responsable del Área Jurídica de la Delegación Estatal en Querétaro-Guanajuato, **Felipe de Jesús Ruiz Barrios**.- Rúbrica.